

F

Dto Juzgado

5589/4

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *2047*

Contra

Fesilo Sanz Donel

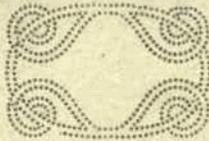
de

El Busto

Vale Legajo N.º 4

~~*Legajo n.º 34*~~

A. J. N. 34



[Signature]

Juez Instructor designado D.

Rafael Guenero

Borja

Fecha de Incoación

24.6.37

Fecha de remisión a la

Tribunal Regional
~~*5.ª División Orgánica*~~

13. NOV. 1939

1
Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Teófilo Sanz Bonel

vecino de

El Busto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Teófilo Sanz Bonel

vecino de El Busto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Segundamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

2

2047

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.- Expediente n.º

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excmo. Presidencia de *2h del actual* por el que se me participa haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse a D. *Felipe Juanz Bonel* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Borja, a 30 de Junio de 1937.

Rafael Juanz


Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de liquidaciones.- ZARAGOZA.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Ruiz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Sanz Sebastián, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gil Sanz, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cristóbal Villalba Pardo, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Usón Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Sanz Villalba, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gervasio Bonel Usón, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ezequiel Uriel Romero, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Villalba Gil, vecino de El Buste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Calavia

Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Munárriz Martínez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Marqués Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Magaña Aguirre, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Jaime Tabuena, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Ruiz Reinado, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano Royo Cornagu, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Sandúa, Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fabián Lainez Tomás, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Calavia Santos, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Bidargas, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lino Pérez Mesa, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isaac Ochoa Ruperto, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gil Araujo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Ullate Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Ullate Carcavilla, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Tabuena Angós, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lino Jaime Tabuena, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Magaña Pérez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Calavia Royo, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Jaime Tabuena, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Gómez Bravo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcazo,

que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Vicén Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Gómez Cebrián, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Ceamanos Jacobo, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jenaro Claveras Navarro, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Poderós Paradés, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Petra Gómez Villalba, vecina de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Samatán Arilla, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mesa Calavia, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Mesa Resano, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Zakkivar Baigorri, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Gregorio Calavia Sánchez, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Baigorri Gil, vecino de Malón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 24 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Blasco Blasco, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio Catalán Viñas, vecino de Sediles, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcaz, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Berges Suñén, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.306.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Tris Gómez, vecino de Malpica de Arba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún

Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 3.322.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de Cetina el día 30 de junio de 1937:

TITULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS
	Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio.....	458.952'92 A.
Cuenta de Acreedores.....	85.865'87 A.
Cuenta de Presupuesto.....	7.322'69 A.

INGRESOS

Rentas.....	3.310'56 D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	3.840'00 D.
Eventuales y extraordinarios.....	368'98 D.
Contribuciones especiales.....	1.000'00 D.
Derechos y tasas.....	1.922'85 D.
Cuotas, recargos y participaciones.....	4.528'59 D.
Imposición municipal.....	29.369'70 D.
Multas.....	33'00 A.
Resultas.....	11.270'12 D.

GASTOS

Obligaciones generales.....	19.735'47 A.
Representación municipal.....	439'80 A.
Vigilancia y seguridad.....	335'00 A.
Policía Urbana y Rural.....	2.944'80 A.
Recaudación.....	2.210'00 A.
Personal y material de oficinas.....	6.092'85 A.
Salubridad e higiene.....	2.596'70 A.
Beneficencia municipal.....	4.096'30 A.
Asistencia social.....	540'00 A.
Instrucción pública.....	1.368'70 A.
Obras públicas.....	579'65 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.600'00 A.
Agrupación forzosa del Municipio.....	400'00 A.
Imprevistos.....	49'60 A.
Resultas.....	7.196'42 A.

Cuenta de Fondos Especiales.....	1.227'32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	1.166'35 D.
Cuenta de Tesorería.....	21.550'21 D.
Cuenta de Recaudación.....	14.173'11 D.
Cuenta de Valores.....	35.523'32 A.
Cuenta de Depositaria.....	2.991'15 D.

Totales..... 640.110'41 D.
640.110'41 A.

Cetina, 30 de junio de 1937.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

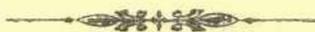
TIP. HOGAR PIGNATELLI

76

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

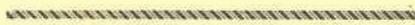
TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 2.047
en el Juzgado 100.

Año 1937

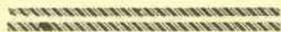
II Año Triunfal.



EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Teófilo Sanz Bonel vecino de El Buste

con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial del Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

²⁰⁴⁸
Número 213.

GUBERNATIVO ¹⁰⁰

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto numero 108, a *Feofilo* SANZ BONEL.

PUEBLO El Busté.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Felipe Luis Borrel* de El Buste, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. *2047*

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 24 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Rafael Guerrero Gisbert Juez de instrucción de Borja

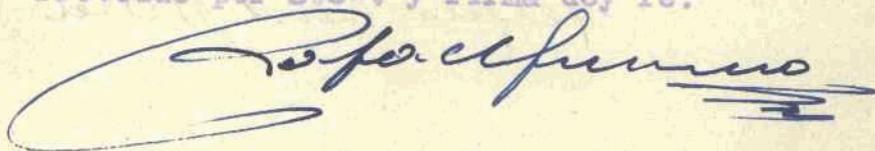
NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete.

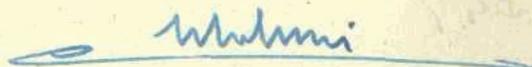
Por recibida el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de dicho mes de Enero ultimo, dirijase oficio al Jefe de Linea de la Guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terreno liberado D. Herfelo Juan Bonel para ser oido en este expediente y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposicion demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, y el numero de familiares que tiene a su cuidado sobre cuyos extremos informara el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de U. Busto dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de instruccion de Tarazona.

Proveido por S.Sa. y firma doy fe.





DILIGENCIA/ Cumplido, doy fe.





5

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 213 que se instruye contra el vecino de

El Busto (Gerardo Ferraz Bonel)

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: Este individuo se encuentra instalado en el Busto número 52

Segundo: Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: Desempeño el cargo de concejal de aquel Ayuntamiento que fué modificado

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: Nunca habló en política y carece de posición social

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: No fué directivo de ninguna asociación política ni obrera que una de tantas del Frente Popular

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: Nunca se separó del pueblo hasta que el otro partido ir al Ejército



Gobierno DE ARAGON

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe:

Por su conducta no podía haber
sido la mala praxis que había
y podía venir del Alzamiento Nacional

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe:

Sí por su actuación anterior ni
directa ni indirectamente hizo de
n.º alguno

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculgado.

Este es de estado casado y no tiene

familia alguna

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 29 de Julio de 1937-2.º Año triunfal.

El Comandante del Puesto,

Amelio Ferrer
Parrera

Señor Juez de Instrucción del Partido de

Loya

o

Providencia de Sr. Guerrero Borja a dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razon y librese oficio al Jefe de Linea de la guardia civil de Tarazona para que realice pesquisas al objeto de averiguar a que unidad y punto en que esta destacado el inculgado.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Handwritten signature]

[Long diagonal handwritten line]

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Teofilo Sanz Brouel* vecino de *Al Busto* como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional, en el cual he acordado dirigirla a V.S. el presente por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en este sentido le ruego que luego de recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolucion, pues haciéndole así administrara V.S. justicia obligandome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

139
937

Que por el Presidente de la Comision Gestora, Juez y Fiscal municipal de *Al Busto* se informe por separado acerca de D. *Teofilo Sanz Brouel*

- 1º Si ha ejercido cargo político o administrativo, al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervencion en el mismo como dirigente o propagandista.
- 2º Si por su posicion social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas politicas del referido frente popular.
- 3º Si ha sido directivo de alguna asociacion politica u obrera encuadrada en la repetida agrupacion politica.
- 4º Si ha acudido a la zona roja, para proseguir su ostilidad o negar su adhesion al nuevo regimen.
- 5º Si por su actuacion bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situacion que provocho el Alzamiento Nacional.
- 6º Si con su actuacion anterior o coetanea directa o indirecta ha sido autor material o por induccion de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dado en Borja a 30 de Junio de 1937.

Rafael Guerrero

Arribas



PROVIDENCIA.- Juez int^o Sr. Cenarro.- Tarazona
tres de julio de mil novecientos treinta y siete.

Se acepta, sin perjuicio de la propia compe-
tencia, el precedente exhorto, que se remitirá
original al Juzgado municipal de El Busto, para
su urgente y exacto cumplimiento, devolvi'endolo
luego a este Juzgado para su devolución al ex-
hortante, previo registro.

Así lo acordó S. S^a Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Sr. Angel Astray]

REMISION.- La verifico acto seguido al Juzgado mu-
nicipal de El Busto, previo registro. Doy fé.

[Handwritten signature: Astray]

*Providencia Cumplase y cuando lo mandado
y en su virtud procedase a evacuar
cuanto en la anterior se ordena; para,
una vez verificado remitir para su con-
tancia al Tribunal de Origen.*

*Se mando y firma el Sr. Juez Muni-
cipal en El Busto a siete de Julio de
mil novecientos treinta y siete.*

[Handwritten signature: Santiago Casany]

[Handwritten signature]
 GOBIERNO
DE ARAGON



Informe

8

Don Juan Luis Villalba, Presidente de la
Comisión Gestora de este pueblo de El Busto,
con vista a la causa F. 213 seguida
contra Geófilo Luis Bouel pro sus proclamos
al Comité Aragonés Nacional

Informe:

Que dicho individuo fue concejal y en-
tusialta propagandista del Comité
Popular.

Que cual todo se supone estaba encu-
adrado de hecho en la organización política
de referencia.

No hizo mención de huir a la zona
roja; y aún cuando acaudó el triunfo del
glorioso movimiento de forma implícita
sus ideas no obstante las externaliza don-
de encuentra lugar propio.

Recientemente fue llamado por su gues-
ta e incorporado a la Regimicento.

En esta situación fue algún



GOBIERNO
DE ARAGON

que ha tenido, en el pueblo, ninguna
acción material vituperable puede atra-
carle; no así sus palabras que de tra-
cerlas podría precisar su carácter dado
motivo a dirigirse a las escuelas por
su poco patriótico.

En resumen; el nuevo marxista
que lo tiene y creo es de los ineducados.

Contribuyó a ocasionar esta situación
que provoca el dolor al camión y mo-
ral y materialmente responsable de la cao-
tífica situación económica-administrativa por
que atraviesa este pueblo.

Y para que conste y obra en el expe-
diente respectivo, expido el presente en El
Buste a de Julio de mil novecientos
treinta y siete. Juan Luis



1107
Don Sandalio Villalba Sans, Fiscal
del pueblo de El Busto, en vistas
a la causa E. 213 seguida contra
Geófilo Sans Bonet por su oposición
al triunfo del Movimiento Nacional
Informe: Que fue concejal y entu-
sasta propagandista del Frente Popular.
Por falta de pruebas concluyentes no se
puede afirmar que de hecho estuviera
encajado en el Comité Popular pero
casi se puede asegurar que así fuera.
Si bien aparentemente aceptó el triunfo
de la buena causa, seguía solapa-
damente aferrado a sus ideas que
fueron avanzadas y manifestándolas
en lugar propicio.

Por su quinta de voto es el

ció militas en donde actualmen-
te se encuentra.

En los permisos que ha disfru-
tado no se le puede reprochar
su conducta si no es en el por
afecto que demuestra a la buena
causa por sus palabras por ben-
chidas de patriotismo.

Todo lo antecedente indica que
no es sino un vencido pero
no convencido.

El estado ruinoso de la hacienda
pública en el pueblo debe a el bar,
tanto como colaborador de los que
querían el paraíso soviético.

Y para que conste y obre en el
expediente respectivo expedido el presen-

te en El Busto a de Julio
de novecientos treinta y siete.

Seudalió Villalobos



Nº 7

Informe

10

Don Santiago Casaus Lauer, Jefe municipal del pueblo de El Busto, en vistas a la causa E. 213 seguida contra Geofilo Lauer Bonet por su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional Informe: Que dicho individuo fue concejal y propagandista entusiasta al servicio del Frente Popular.

Que estaba enmadrado en la organización política de referencia si bien no se puede probar tal aserto documental.

No ha renunciado a sus valores pasados por cuanto exterioriza sus ideas donde encuentra lugar propicio.

Está actualmente en el ejército incorporado por su quinta.

Cuando ha disfrutado de  GOBIERNO DE ARAGON

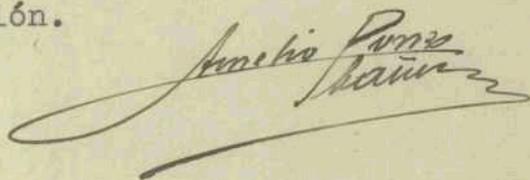
11

En cumplimiento de cuanto se interesa en su escrito de fecha 2 de los corrientes, y a efecto del expediente número 213 que se instruye en ese Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Teofilo Sanz Bonel tengo el honor de participar a V.S. que el citado individuo se encuentra cumpliendo sus servicios como soldado en el Batallón de Reserva número 52 destacado en Sabiñánigo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tarazona 14 de Agosto de 1937.

II año Triunfal.

El Comandante de Puesto de Ma-
lón.



Señor Juez de Instrucción del Partido de

BORJA

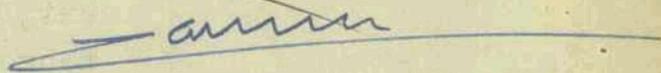
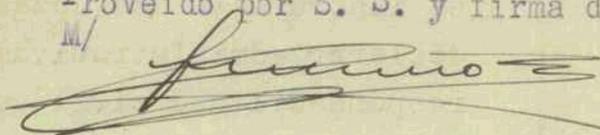
Providencia juez

Sr. Guerrero Borja a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

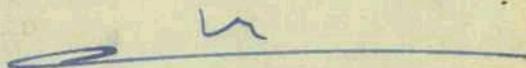
El anterior oficio y exhorto al expediente de su razon y para la citacion del inculpado a los efectos del articulo 4 de la orden de 19 de marzo ultimo, librese exhorto al juez gado de instruccion de Huesca.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido doy fe.



No 240/937

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja. 12

Al de igual clase de Huesca
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente con el numero 213 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Felipe Lam Bonel vecino de El Busle como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en la actualidad en el Trabajo de Reserva no 52 - 1ª Compañia de los Volvos Plomados del Monte

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a 18 de Septiembre de mil novecientos treinta y siete - 11 días mes
El Jefe del Juzgado El Secretario Judicial.

avunm

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que de conformidad con lo prevenido en el artículo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 16 de Marzo último, se cite a dicho expedientado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, con la prevención de que no haciéndolo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

videncia Juez acctal) Huesca veintidos de sep
Señor Ginové de Lara.) tiembre de mil novecientos
treinta y siete.-II Año Triunfal.

Se acepta con la cualidad ordinaria de
sin perjuicio el precedente exhorto, acútese reci
bo, anótese en el libro correspondiente y para su
cumplimiento líbrese orden al Juez municipal de
Plasencia del Monte; y una vez que esté diligen
ciado repórtese a su procedencia previo registro.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental de
que doy fé.-

 *Jefe de Sala Miguel Donado*

diligencia. / Con la misma fecha se cumple en lo
necesario lo acordado en la anterior providencia
doy fé.-

Donado

12

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

- HUESCA -

- SECRETARIA -

Exharto nº 141/937.

Juzgado de Borja.

El Jefe municipal de orden del señor Juez de instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente para que se sirva disponer la practica de las diligencias que después se expresarán, devolviendola seguidamente a éste Juzgado, sin dar lugar a que le sea recordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.-

Huesca 22 de septiembre de 1.937.-

El Año Triunfal.-

El secretario judicial intº

Miguel Gonzalez



- SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE PLASENCIA DEL MONTE -

- DILIGENCIAS QUE SE PRACTICARAN -

Que de conformidad a lo prevenido en el artículo 4º de la Orden la Prsidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de marzo último se cite al expedientado FELIPE SANZ BOED vecino de El Buste y en la actualidad en el Batallón de Reserva nº 52, 3ª Compañía, destacado en ese pueblo, requiriendole para que en el término de ocho días hábil comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Borja, en el expediente que se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, con la prevención de que no haciendolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para la comparecencia ante ese Juzgado del expresado soldado, pedirá V. el oportuno oficio al Señor Jefe de las Fuerzas Militares presadas.

PROVIDENCIA = En Plasencia del Monte a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete . Por recibida la anterior carta-orden procedente del Juzgado de Instrucción del partido ; cúmplase cuanto en la misma se ordena y verificado que sea todo, devuélvase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido la presente.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal Don Mariano Susin Alvarez de que yo, el Secretario certifico.



El Juez municipal

Mariano Susin

P. S. M.

El Secretario

E. Plana

DILIGENCIA = Seguidamente la pongo yo, el Secretario para hacer constar, que a pesar de las gestiones realizadas en averiguación del paradero del soldado Felipe Sanz Boed, o del Batallón de Reserva nº 52 han dado por resultado; que de dicho Batallón no estuvo en este pueblo más que una compañía, sin que se sepa cual compañía es la estuvo aquí; que estuvo nada más que dos o tres días; que la plana Mayor del Batallón estaba en Ayerbe y que según se dice, marchó de Ayerbe hace tres días con dirección a Horha de Gállego o Sabiñánigo; si estuviera en Ayerbe el Batallón se podía remitir el oficio al Sr. Jefe de las Fuerzas Militares que manda dicho Batallón, pero no sabiendo donde en la actualidad se puede hallar, se hace de todo punto imposible el hacerlo y en prueba de todo ello extiendo esta diligencia de que certifico.

El Secretario

E. Plana

Otra de remisión = Con la misma fecha y después de cumplimentar la presente carta-orden se remite a su procedencia de que certifico.

El Secretario

E. Plana

*Nota En veintiseis de septiembre se me a su
carta-orden, reposta a su procedencia que
dando anotado; do fe.*

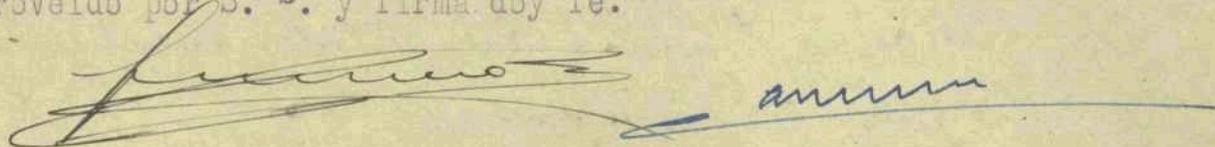


Donado

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a dieciocho de Octubre de mil novecien / 18
tos treinta y siete.

El anterior exhorto al expediente de su razon, citese al ex
pedientado por conducto del Auditor del 5^a cue po de Ejercito
y reclamense informes de l mismo. por conducto de dicha autodad
proveido por p. s. y firma doy fe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, followed by a horizontal line and a smaller, less legible signature or flourish to its right.

diligencia - Zaragoza 29 de octubre de
1.937, 11 año principal. Recibido este
expediente, del Juzgado de 1ª instancia de
Borja, por acuerdo de la Comisión provin-
cial de Incautaciones, doy cuenta al Sr.
Jesús, del estado que alcanza la tramita-
ción. doy fe.

Astray

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V.ª que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Felipe Lanz Bonel vecino de El Busto como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

cuyo expedientado se encuentra en la actualidad sirviendo en el Batallón de Reserva n.º 52 - 3.ª Compañía del Bando. Últimamente en Placeres del Monte

en el cual por providencia de esta fecha he acordado elevar a V.ª. el presente a fin de que:

que de conformidad con el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo último, se cite a dicho expedientado, requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de Borja, y referido expediente PERSONALMENTE o por ESCRITO donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pudiendo REMITIR EL ESCRITO DE DESCARGO DIRECTAMENTE A ESTE JUZGADO DE INSTRUCCION, si opta por este medio o si las necesidades del servicio no consienten la comparecencia personal.

que se reclame al Jefe de la Unidad a que pertenece el inculcado informe acerca de la conducta militar y patriótica del encausado desde que se incorporó al Ejército.

Dios guarde a V.ª muchos años.
Borja, a 18 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

(Se ruega al contestar se consigne el número del expediente)

RECEIVED
23 OCT 1937

18492



El Comandante Jefe del Batallón de Reserva, número 52 en escrito del 11 del actual me dice lo siguiente:

" Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. escrito del Juzgado de Instrucción de Borja sin poder complimentarlo, ya que el citado FELIPE SANZ BONET, que aquí figura con el nombre de Teofilo y consideramos debe ser el mismo por coincidir los dos apellidos y pueblo de naturaleza fue hecho prisionero el día 6 de Octubre próximo pasado en el pueblo de Casbas (Huesca)."

Lo traslado a V.S. acompañado del escrito de referencia que me remitió el 18 del pasado mes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1.937.

Segundo año Triunfal.

El Auditor.

Sr. Juez de Instrucción de

B o r j a .

17

ALTO.— Juez D. José Maria
Molineró Mercado

En la ciudad de Tarazona a veinticinco
de noviembre de mil novecientos treinta y siete
II Año Triunfal.

Los oficios que anteceden, únense al expediente; y,

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Teófilo Sanz Bonel vecino de El Buste con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculpado fué Concejal del Ayuntamiento al servicio del funesto Frente Popular y gran propagandista de este, siendo uno de los causantes de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional

CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuído con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procédase al embargo de bienes de Teófilo Sanz Bonel para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución. Y cítesele por edictos en los periódicos oficiales.

Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

M. Molineró

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.

Astray

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Romeo Lozano, vecino de Calatayud.
(Expte. 3.634)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julio Gonzalvo Gonzalvo, vecino de Mezalocha.
(Expte. 3.635)

Valero Ferrer Gracia, vecino de Badules.
(Expte. 3.636)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Román Latorre Lima, vecino de Tarazona.
(Expte. 3.638)

Victor Taus Perales, vecino de id.
(Expte. 3.639)

Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id.
(Expte. 3.640)

Amelio Carrera González, vecino de id.
(Expte. 3.641)

José Arauz Lozano, vecino de id.
(Expte. 3.642)

Francisco Medrano Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.643)

Fermin Corella León, vecino de id.
(Expte. 3.644)

Luis Hernández Calvo, vecino de id.
(Expte. 3.645)

Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id.
(Expte. 3.646)

Francisco García Rubio, vecino de id.
(Expte. 3.648)

Jazmín López Torrecilla, vecino de id.
(Expte. 3.649)

Dionisio García Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.650)

Francisco García Ortega, vecino de Tarazona.
(Expte. 3.651)

Román Navarro Omeñaca, vecino de id.
(Expte. 3.652)

Valentín Delgado Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.653)

Severino Rubio Alzona, vecino de id.
(Expte. 3.654)

Felipe Huerta Pérez, vecino de id.
(Expte. 3.655)

Sebastián Corella, vecino de id.
(Expte. 3.656)

Agapito Sánchez Martínez, vecino de id.
(Expte. 3.657)

Alejandro Rivas Sancho, vecino de id.
(Expte. 3.658)

Adolfo Herrero Puerta, vecino de id.
(Expte. 3.659)

Basilio Bozal, vecino de id.
(Expte. 3.660)

Benito Martínez García, vecino de id.
(Expte. 3.661)

Bonifacio Rivas Sancho, vecino de id.
(Expte. 3.662)

Cirilo García Jarauta, vecino de id.
(Expte. 3.663)

Carmelo Huerta Aranda, vecino de id.
(Expte. 3.664)

Crispín Ventura Arnedo, vecino de id.
(Expte. 3.665)

Constancio González Albericio, vecino de id.
(Expte. 3.666)

Cirilo Sancho Pellicer, vecino de id.
(Expte. 3.667)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Ibáñez Gimeno, vecino de María de Huerva.
(Expte. 3.669)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Morera Borrull, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.668)

Félix Pérez Gasca, vecino de Zaragoza.
(Expte. 3.670)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.581.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Alfonso Lázaro Valero, vecino de Calatorao.
(Expte. 3.671)

Andrés Navarro Pablo, vecino de id.
(Expte. 3.672)

Félix Benito Gracia, vecino de id.
(Expte. 3.673)

José Arguedas Andrés, vecino de id.
(Expte. 3.674)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.659.—Ariza

Presupuesto municipal ordinario.

5.658.—Utebo

5.659.—Ariza

Repartimiento general

5.637.—Sádaba

* * *

ALAGON

Núm. 5.511.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de Alagón en el mes de octubre de 1937: Sesión ordinaria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Conceder un donativo de 100 pesetas a las Conferencias de San Vicente de Paúl, para las atenciones de su benéfica institución.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de septiembre.

Declarar conforme la cuenta de cobros y pagos que rinde la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, correspondiente al tercer trimestre, dando orden a la misma

para el pago trimestral de aportación al Instituto Provincial de Higiene.

Disponer lo conveniente para la limpieza de la fuente-lavadero y colocar una tajadera en la misma.

Encargar a la Comisión de Policía rural gire una visita a las mejanas del Ayuntamiento, para que informe sobre la posibilidad de marcar árboles o leñas de aprovechamiento comunal.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Autorizar a los tablajeros de esta localidad para elevar la carne de ternasco al precio de 5 pesetas kilo, por considerarlo justo después de las informaciones practicadas sobre el particular, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme se tiene ordenado.

Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que en esta localidad se halla instalado y perfectamente atendido el servicio de información antiaeronáutica, cuyos gastos se hallan cubiertos con cargo al presupuesto municipal y con la prestación del servicio por la milicia nacional.

Designar a Petra Gracia Lozano para el cargo de encargada de la portería del Colegio de San Antonio, con las obligaciones y derechos reglamentarios.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía rural, desistir de efectuar aprovechamiento de leñas en el año corriente, por la escasez de dichos productos en las mejanas.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Cumplimentar los servicios que reclama la Superioridad sobre personal para faenas de siembra y retirada de antenas y aparatos de radio.

Recordar nuevamente al comercio en general la colocación de carteles en sus establecimientos, con el precio de venta de sus artículos.

Hacer una revisión de los hierros y metales inservibles que existan en los almacenes del Ayuntamiento, para ponerlos a disposición del Ejército.

Facultar a la Presidencia para adecentar el local del juzgado municipal, proveyéndolo del mobiliario necesario e indispensable para la misión de justicia que tiene encomendada, como así lo interesa el señor Juez municipal.

Entregar en concepto de donativo a las Conferencias de San Vicente de Paúl en esta localidad un billete de veinticinco pesetas, dos de cinco, un bolsito con varias monedas y otras pequeñas cantidades en metálico que fueron recogidos en la vía pública y no ha aparecido dueño después de haber sido hecho público mediante la publicación de los bandos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Tener presentes, para su debido cumplimiento, las disposiciones oficiales sobre inspección de embutidos, vuelta al trabajo de movilizados, circulación de cebadas, servicio de Colocación obrera y otras varias.

Autorizar a Gregorio Benedí para hacer reparaciones con carácter provisional en la sepultura de su hija en el Cementerio Católico.

Pasar a Depositaria, para su formalización en cuentas, una carta de pago, por el tercer trimestre de aporta-

mandados en la forma prevenida por la ley, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a dichos demandados se expide el presente.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.663.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a Rosa Oliva Costa contra D. Arturo Azorín Izquierdo, en reclamación de veintitrés mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses legales y costas, para cuyos dos últimos conceptos hasido señalada la suma de ocho mil pesetas más, he acordado publicar el presente edicto haciendo saber a dicho ejecutado, cuyo actual paradero se ignora, que por este motivo, con fecha de ayer, se llevó a efecto embargo de sus bienes a cubrir tales responsabilidades, sin previo requerimiento de pago, citándole además de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en expresados autos oponiéndose a la ejecución si viere convenirle, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias simples presentadas las tiene a su disposición en la Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.651.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido y especial del sumario que se dirá por designación de la Superioridad;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio con el número 1 de 1937 sobre prevaricación y retardo malicioso en la administración de justicia por el Juez municipal de Alagón D. Daniel Cepero Morales, se cita a Antonio Murillo Lorén, guarda que fué de la Sociedad de Cazadores «La Protectora», de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio, y a los Guardias civiles que fueron del puesto de Alagón, donde tuvieron su última residencia, Mariano Campos Pradas, Lucio Ibáñez Ibáñez y Emilio Alvarez Sotelo, que se dice fueron destinados al 19.º Tercio en Barcelona, ignorándose el actual paradero de todos ellos, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigos en dicho sumario,

bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.657.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 36 de 1937 sobre muerte de Cándido Riglos Lizalde, lesiones de varios, entre ellos Anselma Idoype Mena, vecina de Farasdués, y daños, al caer, en la mañana del 9 del actual, desde el puente de San Francisco de este término, sito en la carretera de Gallur a Sangüesa, al río Arba, de Luesia, una camioneta propiedad de D.^a Rafaela Aisa Asin, contra Narciso San Agustín San Agustín, se ofrece dicho procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de la lesionada, Anselma Idoype Mena, y como representante legal de ésta, Antonio Asín Soteras, vecino de Farasdués, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que si quisiere se muestre parte en el sumario y reclame la indemnización civil que pudiera corresponderle como perjudicado por el hecho mencionado, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.631.

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Teófilo Sanz Bonel, vecino de El Buste, y a Carlos Ruiz Yanguas, de Novallas, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan, personalmente o por escrito, en los expedientes administrativos de responsabilidad civil que respectivamente se les instruye con los números 100 y 172 de 1937, por su oposición al glorioso movimiento nacional, pudiendo alegar y probar cuanto les convenga en su descargo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero Mercado.—El Secretario judicial, Licdo. Angel Astray.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen
de Urzaiq.En la Ciudad de Zaragoza, a catorce de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra TEOFILO
SANZ BONEL, vecino de El Buste (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Teófilo Sanz Bonel era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular y propagandista; fué Concejel del Ayuntamiento de El Buste, aunque su actuación fué moderada. Al ser llamada su quinta se incorporo al Ejército y fué hecho prisionero por el enemigo en el pueblo de Casbas (Huesca el 6 de Octubre de 1.937. Es casado, sin hijos, no consta trabajo su esposa y sus bienes inmuebles suman 2.060 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Concejal del Frente Popular y se significó por su actuación en favor del mismo,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TEOFILO SANZ BONEL, de El Buste, a las sanciones de inhabilitación absoluta de cuatro años y pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^a Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra _____

Desfilis Lang Nanel, vecino de El Maste.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que

Desfilis Lang Nanel, de ideas izquierdistas, afiliado al P. O. E. y ~~se le~~ ~~proporcionada~~, ~~fue~~ ~~canjeado~~ ~~del~~ ~~Departamento~~ ~~de~~ ~~El~~ ~~Maste~~ ~~cuando~~ ~~en~~ ~~actuación~~ ~~fue~~ ~~condenado~~. ~~Al~~ ~~ser~~ ~~llamado~~ ~~en~~ ~~juicio~~ ~~se~~ ~~reparó~~ ~~al~~ ~~juicio~~ ~~que~~ ~~hubo~~ ~~previamente~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~crimen~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~pueblo~~ ~~de~~ ~~Bachos~~ ~~(Bachos)~~ ~~el~~ ~~6~~ ~~de~~ ~~octubre~~ ~~de~~ ~~1933~~, ~~que~~ ~~consistió~~ ~~en~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~canjeó~~ ~~sin~~ ~~hijos~~. ~~Por~~ ~~este~~ ~~trabajo~~ ~~se~~ ~~refiere~~ ~~que~~ ~~los~~ ~~trinos~~ ~~inmediatos~~ ~~suman~~ ~~2.000~~ ~~pts.~~

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en *do* caso *3 b. 7 e.* del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que he aconsejado al F. P. se requiriera por su actuación en favor del F. P.*

y merecen la calificación de *mucha, grave* por lo que procede imponer al inculpado la sanción de *inhabilitación absoluta y pago de costas de fijar* comprendida en *lo* grupo *1 2 3* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

200,
a la sanción de *Benito Juan Manuel* de *inhabilitación absoluta de 4 años y pago de 100 pts*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *unanimidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

M

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de devolver a V. E. debidamente cumplimentada, su Orden de fecha 28 de Febrero de 1.947, firmemente del expediente que a instancia de PROFILO SANABERRE, se sigue sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Zaragoza a 7 de Febrero de 1.949

[Handwritten signature]

Excmo. Sr.-Presidente de La Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.-

M A D R I D.

Sic F-

A efectos en el expediente que bajo el núm. 152 de 1.945 sigue la Superioridad a instancia de TEOFILLO SANZ BONEL, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, sírvase V. S. practicar tasación pericial de los bienes que en la actualidad posea el expresado TEOFILLO SANZ BONEL, vecino que fué de EL FUSTE, y aportar informes acerca de los ingresos y medios de vida que cuenta el mismo.

La presente se la devolverá cumplimentada a la mayor urgencia posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza a 27 de Enero de 1.949.

E. Copia

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

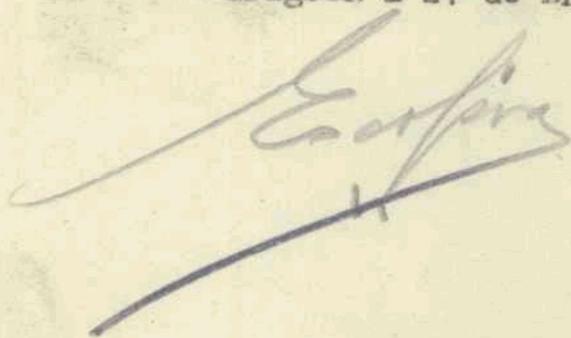
TARAZONA.

MUY URGENTE.

A efectos en el expediente que bajo el número 152 de 1.945 sigue la Superioridad a instancia de TEOFILO SANZ BONEL, sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1945 sirvase V. S. practicar a la mayor brevedad posible tasación pericial de los bienes que en la actualidad posea el expresado TEOFILO SANZ BONEL, vecino de LA HABA, y aportar informes acerca de los ingresos y medios de vida que cuanta el mismo.

La presente se la devolviera cumplimentada a la mayor urgencia posible.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza a 27 de Enero de 1.949.



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

El ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, inócase
Diríjase carta orden al Juzgado municipal de *El Busto* para que reciba declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral, acerca de las actividades políticas del encartado antes del Glorioso Alzamiento Nacional; cargos administrativos, directivos o políticos que ha desempeñado al servicio del Frente Popular; propaganda izquierdista o marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó el Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y los particulares y su comportamiento durante el Movimiento. *Se acredite por certificación que ejerció el cargo de Concejal*
Así lo acordó S. S^o Doy fé.

M

Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente expedí la carta orden. Doy fé.

Astray
 GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.= Tarazona, 12 de marzo de 1938, II Año Triunfal. Hago constatar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de marzo de 1938, aparece el edicto citando al inculpado. Doy fé.

Astray

PARA que surta los debidos efectos en el expediente administrativo de responsabilidad civil, nº 100 de 1937, que se tramita en este Juzgado contra *Ezequilo Sauri Bouel* de esa vecindad, sírvase recibir declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral, para que manifiesten cuales fueron las actividades politicas del inculpado antes del Glorioso Alzamiento Nacional; cargos directivos, administrativos y politicos de elección popular que haya desempeñado al servicio del Frente Popular; propaganda izquierdista o marxista que realizara y si le consideran culpable de la situación que provocó dicho Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares. *Y reclámese certificación acreditativa de las fechas en que se posesionó y cesó en el cargo de Concejal.*

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 18 de febrero de 1938.

II Año Triunfal.

Lto. Angel Astroy

Sr. Juez municipal de

El Pueblo GOBIERNO DE ARAGON

D. 7.442.980
Diligencia

Se cumpla y guarde y en su virtud procedase a citar a tres personas de absoluta sol. Pencia moral en el pueblo y evacuen de las diligencias que interesan, citando a los de cielos Caudelario Villalba, Simeón Jimenez y Angel Villalba a que dispongan en su punto supiese de culpado.

Lo mandó y firmo el Sr. Jefe Municipal en El Busto a siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo año Triunfal.

Santiago Casas

J. Jimenez

Diligencia de Seguimiento y el Secretario comun que ha providencia que antecede a los interesados, dando se por enterados y firman de que certifico.

Caudelario Villalba

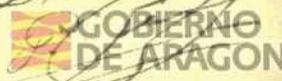
Simeón Jimenez
Angel Villalba

Forma En El Busto a ocho de Marzo
 de mil novecientos treinta y ocho, y ante
 este Tribunal Municipal compareció D.
 Candiano Villalba Lora, Mayor de edad,
 parado, natural y vecino de este pueblo; el
 cual enterado del motivo de su compare-
 cencia y des pues de prometer, ó jurar
 decir verdad en cuanto supiere ó fuere
 preguntado, manifestó, llamarle co-
 mo queda dicho que conoce a (ve-
 cino Civil Lora Bouel; que las
 actividades políticas del mismo, cree
 son de izquierda; que fue apoderado
 de Honorable de Oporto en las últimas
 elecciones; que fue concejal al Ser-
 vicio de Fomento Frente Popular
 y que cree que con su conducta expro-
 pósa que se produjese el estado de guerra,
 que provocó el desmoronamiento.



Que lo dicho es verdad en la que se
 afirma y ratifica firmando en el
 mes de que certifica.

Candiano Villalba
 Santians Carany



Otro e seguidamente y ante el mismo Tri-
bunal, compareció Simón Jimenez Bo-
nel, mayor de edad, casado, natural y
vecino de este pueblo, el cual enterado del
motivo de su comparecencia y des pues
de prometer decir Verdad en cuanto su
pudiere y fuere preguntado, manifestó lla-
mente como queda dicho, que foue a
su convecino Cesilio Paul Bonel
que supone que fuis actividades poli-
ticas fueros con tendencia a izquierdas
que fue concejal al Servicio del Triente
Popular y que cree que con su actuacion
contribuyó a provocar el estado de cosas que
provocó el glorioso alzamiento.

Que lo dicho es verdad en la que se
afirma y ratifica firmando en el
de fuere de que certifico

Santiago Diaz Jimenez



P. J. Jimenez

tra la continuación y ante el mismo tri-
 bunal, compareció Angel Villalba Ji-
 menez, mayor de edad, casado, natural y
 vecino de este pueblo; el cual enterado
 del motivo de su comparecencia y des-
 pués de jurar decir verdad en cuanto su-
 piere y fuere preguntado manifestó ha-
 llarse como queda dicho; que conoce a
 su conocido Ceferino Gaito Bonel; que
 cree que las actividades del mismo eran
 marcadamente izquierdistas; que fue em-
 plesado al servicio del llamado frente popu-
 lar y que cree que con sus actividades
 cooperó a contribuir a traer el estado de
 cosas que hicieron que se produjera el
 golpe al reinado de Alfonso XIII.

Que lo dicho es verdad en lo que
 se afirma y ratifica firmándose con
 el Sr. juez de que certifico

Santiago Cardenas Angel Villalba



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

G. 8.773,486
otra

Para hacer constar que unido a este expediente vá certificación acreditativa del cargo que desempeñó el inculpado con las fechas de posesión y cese de que certifico.

Santiago Casans

J. J. J. J.

Otra Para hacer constar que una vez ultimadas todas las diligencias señaladas, se remite lo actuado al Jefe de Instrucción de que certifico.

J. J. J. J.

Don Pedro Escobar y Diaz, Secretario del Ayuntamiento de El Busto.

Certifico: Que examinado el archivo de mi cargo resulta que Ceferino Larruena tomó posesión del cargo de concejal en 19 Mayo de 1936 hasta el 26 de Julio de 1936 que fue destituido.

Y para que conste, expido el presente en El Busto a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho segundo año Triunfal.

N.º 3.º
El Alcalde

Juan Larruena

P. Escobar



Juzgado nº 100.

PROVIDENCIA

Juez

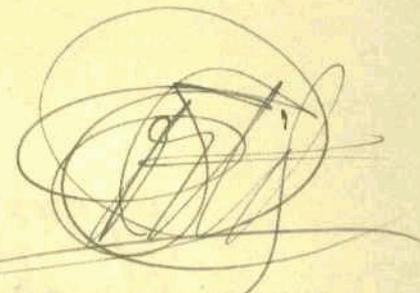
Sr. Cano Sañudo

Tarazona veintinueve de julio de mil
novecientos treinta y nueve, ~~el~~ Año ~~Primer~~ de la Victoria.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/

Antonio Cano 

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, ~~artículo~~ ~~1.º~~ ~~y 2.º~~ de las disposiciones transitorias de la ~~forma sustantiva~~ Ley de Responsabilidades Políticas de 9 febrero 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Teófilo Sanz Benel vecino de El Busto con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población _____

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno ~~no ha comparecido apesar de estar citado por edictos en los Periódicos Oficiales,~~

resultando de lo actuado que dicho inculpado desempeñò el cargo de Concejal desde el 19 de mayo de 1936 hasta el 26 julio del mismo en que fuè destituido, siendo un gran propagandista de las ideas políticas del Frente Popular.

Tarazona a veintinueve de julio de mil
novecientos treinta y nueve del Año ~~Trasfak~~ de la Victoria.

Antonio Caus

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente
cuya pieza de embargo se remite al 20 del actual al
Tribunal Regional de Responsabilidades políticas. Y atento oficio. Doy fé.



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE
TARAZONA

26

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 2.047

de 1937

Juzgado nº 100

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al márgen, instruido contra Teófilo Sanz Bonel

vecino de El Busto para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resumen prevenido



Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 29 de julio de 1937

El Año ~~de la~~ de la Victoria.

Antonio Carr

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

27

Providencia.—Zaragoza 1º de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Teofilo Sanz Bonel, de El Buste, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculpado era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Pópular, a cuyo favor realizó propaganda, desempeñando también a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Buste, aunque su actuación en el mismo fué moderada; al ser llamado su quinta se incorporó al Ejército y fué hecho prisionero por el enemigo en el pueblo de Casbas (Huesca) el día 6 de Octubre de 1.937 desconociéndose su actual paradero.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) y e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por

ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolveré lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

ve.-AÑO DE LA VICTORIA.-

[Handwritten signatures]

Diligencia.-En *trece* de *Noviembre* de 1.939, se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

[Handwritten signature]

Autógr.

Expediente núm. 2.047

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 27 cpte y 10 Ramo folios, tramitado contra Teofilo Sanz Bonel, de el Buste en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

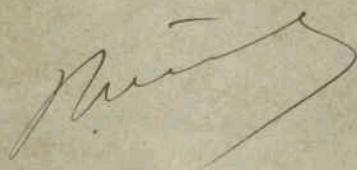
P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

 GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de Cuero de mil
novecientos cuarenta y seis

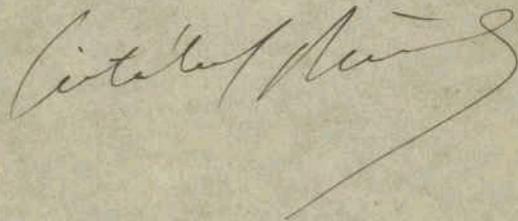
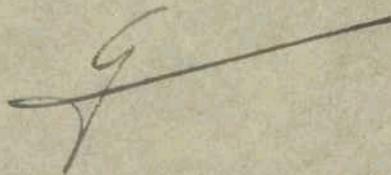


PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de Cuero de mil
novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO
SEÑORES

Presidente

D. ~~Francisco de Santamaría~~

Vocales

D. ~~Angel Herrero~~

D. ~~Ignacio Ferrando~~

Zaragoza ~~republica~~ de ~~1939~~

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Teófilo*

Sans Paul, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse en desconocido paradero.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Teófilo Sans Paul* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Juz. Municipal El Puente* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma] *[Firma]*
[Firma] *[Firma]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Enero de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Jefe Municipal

El Puente

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2047^a, contra *Teófilo Juan Douel* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Handwritten signature]

Provincia - fuer }
de la ciudad de

jurisdiccion municipal
de la ciudad de... a verificación
de los bienes que se poseen
en ella y sus
dependencias y en el territorio
de su jurisdiccion, para que se
pueda proceder a su pro-
cesamiento.
Dado en la ciudad de... a... de... de...
18...



Santiago Carra...
[Signature]

Notificación - En el nombre de Dios, yo el
de... en mi...
al... de... de...
a... en...
el... de...

de un...
-...
...
...
...
...
...

Ecófila Saur



Vale. Por los...
...
...



Provincia de - fuer.
Sr. Comandante

Muy Sr. D. Comandante
Yo he el honor de recibir
de V. S. la orden de V. S. de
que se me informe de los
movimientos que se hagan
en esta plaza.

Quisiera yo que se me
informara de los movimientos
que se hagan en esta plaza
de los movimientos que se
hagan en esta plaza a fin
de poder dar cuenta a mi
superior.

Atento y atento
Comandante



Santiago Carra
[Signature]

Notificación - En el mes de
diciembre de 1808 se
publicó en esta plaza
un bando de V. S. de
que se me informe de los
movimientos que se hagan
en esta plaza.

spanish for the year
-cell mentioned herein
in form of paper and all
other parts, which, in part
shall be used for the
purpose of the

Ecófila Sanz



Note - For better security and
mutual convenience



El Sr. Excmo. Sr. D. Juan
Presidente del Tribunal de
Responsabilidad y Justicia
de Zaragoza en cuyo
una copia se halla el
que se ha acordado en
a lo siguiente:

Resol. = Este Tribunal de Responsabilidad
y Justicia con el Sr. D. Juan de
Sancho de Sancho de Sancho de
creados para sustituir el
y en cuyo respectivo o sustituir
por los términos de las
que en sus disposiciones, previene
de que se observe en el
en el plano de ejecución de los
vigilantes, en virtud de lo que
de que se ordena en este Tribunal
por el Sr. D. Juan de Sancho de Sancho de
El Sr. D. Juan de Sancho de Sancho de
El Sr. D. Juan de Sancho de Sancho de

Santiago, Zaragoza

El Sr. D. Juan de Sancho de Sancho de

Excmo Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades
políticas de Zaragoza.

Geófilo Sanz Bonel natural y vecino de El Puente de esta pro-
vincia, mayor de edad y casado, ante V. E. con todo respeto y
como mejor proceda expone: Que por el Juzgado municipal
del pueblo de su residencia se le ha dado traslado del telegrama
oficial postal de fecha 22 de Enero del corriente año en el que se
le invita a formular pliego de descargo o defensa como uncar-
tado en el expediente seguido contra el mismo n.º 2047.

A decir verdad, ha quedado perplejo ante tal comunicación
porque ignoraba en absoluto que se siguiera expediente alguno
de responsabilidad contra el recurrente, y máxime en ese sentido,
toda vez que ni ha sido ni es político, como tampoco ha pertene-
cido jamás a partido alguno de izquierdas ni de derechas, y si
alguna inclinación ideológica ha tenido, ha estado orientada
siempre hacia la verdadera España, sin que ello suponga o
suponga evasiva, sino que quedará probado con los hechos si-
guientes que, dado lo apremiante del caso, no justifica, pero
que puede comprobarse fácilmente por ser servicios prestados
en favor de la causa nacional.

Iniciado el glorioso movimiento nacional, permaneció
en su domicilio dedicado tranquilamente a sus ocupaciones agri-
colas hasta que fue llamado a filas y se presentó en la Zona
militar de Zaragoza el 12 de Abril de 1937 pasando inmedia-
tamente al Regimiento "Valladolid" n.º 20, en Huesca donde per-

maneó hasta que fue trasladado a Zaragoza para formar un Bon. de Reserva nº 52 de Carros de Combate con el que fue a Sabinanigo, Huesca. El día 8 de junio fue ascendido a soldado de 1ª y después fue con su Bon destacado a posiciones de Horna de Gallego. El 23 de Agosto operó con su unidad en Luera desde donde fue de descauso a Ayerbe hasta el ataque rojo en Horna donde fue cogido prisionero, pero que aprovechando oportunidad del desconcierto en el combate pudo pasar a su unidad y siguió peleando hasta la terminación, si bien este extremo, por ser en tales circunstancias tal vez no figure en documentación oficial. Relevado el Bon, se trasladó nuevamente a Sabinanigo y de aquí para nuevamente a operar a Carbás de Jaca donde después de vencer al enemigo quedaron de puesto y a los seis días fueron copados y, prisionero, fue trasladado a Puig de Valencia y de aquí a un Bon de trabajadores a Extermadura, desde donde fue llevado a prisiones políticas a Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real que, después de mes y medio, lo sacaron al mismo Bon de trabajadores donde permaneció hasta que fue liberado el 27 de Marzo de 1939 y licenciado el 27 de Mayo del mismo año desde Carros de Combate en S.º Gregorio en Zaragoza. Como compañero de cautiverio, que puede dar fe propongo a Pablo Arguedas Remacha de Ariza en esta misma provincia.

El hecho de haber sido invitado varias veces a salir voluntarios al frente a pelear contra la España nacional y haberse negado, prefiriendo someterse a las penalidades del cautiverio, cree sea una prueba inequívoca de su adhesión al Generalísimo y justificante de la afirmación sentada en su principio de que su orientación ideológica ha sido

hacia la verdadera España, la España Nacional.

Por todo ello, ignora quien haya podido delatarle como contrario a la causa del Régimen Nacional Sindicalista, al que permaseo fiel, y por el que con entusiasmo he opundado mi vida, que Dios se ha dignado conservar, quizá como premio a mi sinceridad.

Es cuanto tiene que exponer en defensa de su actuación y, si con ello ha logrado informar, como es su deseo, al Tribunal de su digna presidencia, espera confiado el fallo, toda vez que la justicia que ha defendido con tanto tesón y abnegación, tendrá aplicación estricta al juzgarlo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
El Bust, Zaragoza, veintisiete de Enero de mil novecientos
cuarenta y uno

¡Arriba España!

Enríque Lanz Bonel

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Teófilo Sanz Bonel Zaragoza doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



PROVIDENCIA.-Zaragoza, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a catorce de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra TEOFILO SANZ BONEL, vecino de El Buste (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Teófilo Sanz Bonel era de ideas izquierdistas, afecto al Frente Popular y propagandista; fué Concejel del Ayuntamiento de El Buste, aunque su actuación fué moderada. Al ser llamada su quinta se incorporo al Ejército y fué hecho prisionero por el enemigo en el pueblo de Casbas (Huesca el 6 de Octubre de 1.937. Es casado, sin hijos, no consta trabaje su esposa y sus bienes inmuebles suman 2.060 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué Concejal del Frente Popular y se significó por su actuación en favor del mismo.

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitacion absoluta y pago de cantidad fija

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TEOFILO SANZ BONEL, de El Buste, a la s sancion es de inhabilitación absoluta de cuatro años y pago de la cantidad de CIEN PESETAS

que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de la Fuente
Antonio Sanz
Antonio Guillén

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 14 de febrero de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

EL BUSTE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.047-Z., contra el vecino de ese pueblo TEOFILO SANZ BONEL, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Provincia fuer
S. barones barones

jurisdiccion mundio
del 11 de Mayo de 1710
revela eurrente y uno.

Quarier y cumpton lo
ordenado en la carta orden
que en fecha notifiqen al
conestible y reypuros que
son deveder a su proce-
der en.

Lo mandado y firmado el 11 de
Mayo de 1710



Santiago de los Caballeros

[Handwritten signature]

Diligencia y
Notificacion

que el mismo dia se
lo presento en mi feudo
en el vecino Regido San
donde le notifique en

forma según el contenido
de la carta orden que
anexo e hace entrega al
cuiuso de la copia de
sempre que en cuiso
se une, quedando adverti
do de las formalidades que
se exigen a todo con el tanto
y suficiente firma; lo que se

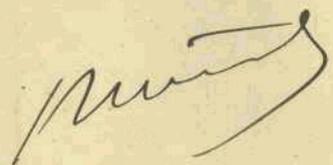
Ficifilo Sanz



Nota - Por correo se remite a su procesamiento
lo que se



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día trece marzo
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado TEOFILO SANZ BONEL
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, dieciseis de junio de mil
novecientos cuarenta y uno.



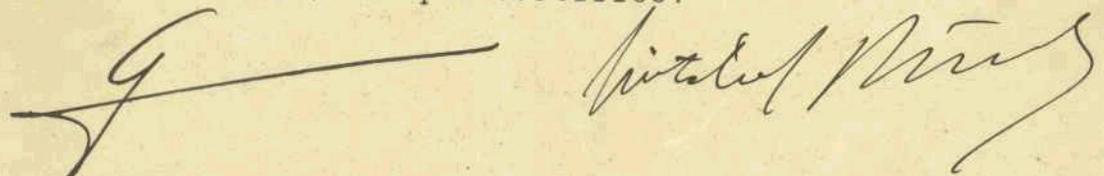
ACUERDO. - Zaragoza, dieciseis de junio de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
G^a Santandreu
Barroeta
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado TEOFILO SANZ BONEZ
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día catorce marzo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal
de EL BUSTE -Zaragoza, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Junio de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal

El Jefe

TEXTO:

Notifique V. al encartado Geofilo Saura
Bovel haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2049.2,
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumpli-
rá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devoción con las diligencias que
lo acredite.



No. 2. de 3. 6.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

P. Muriel

publicacion por } El Banco a virtud de junio
p. Armas San } de un movimiento corriente
y uno.

Expediente y sumario lo ordena
do por el Tribunal Regional
de Responsabilidad Político
en el expediente de autos
que antecede. No tiene
y requiere el individuo
a que se refiere para que cumpla
lo que en el mismo se ordena
y refrendo que se acordó
sea en procedimiento de
no fe.

Lo mandado y firmo el J. de
que antecede.

S. Santiago, Canas

Notificación
y
requerimiento
to

Por el mismo día fundado
presente un movimiento de
requis de pago para Banco
de un tipo en forma regular
requis de el Banco



Exposición, procediendo en
forma y según lo dispuesto en el
art. 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1929,
que es contenido en el artículo
1.º de la Ley de 9 de Julio de 1929,
quedo enterado y firmo
Teófilo Sants





Nota - A como queda en el
art. 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1929.



COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, comparece en esta Secretaria Cristobal Villalba Pardo

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Cecilio Paus Bonel la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 2047 por la Comisión Prov. Incautaciones de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cien pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que en prueba de ello firma el presente ante mi el Secretario; certifico

Cristobal Villalba

José M. San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

9^a Santandreu
Barroeta
Guillen

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cien

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado

José Luis Bonel la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

1960-65

Núm.

Núm. del Anterior 2047

Núm. del Juzgado 110

CONTRA

Teófilo Sanz Bonel

vecino de

El Busto

cantidad

Elmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. E. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. E. las adjuntas pieza separada y expediente

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. E. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guardè a V. E. muchos años.

Zaragoza, 7 noviembre 1942

El Juez Civil Especial

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente

de esta Audiencia

GOBIERNO DE ARAGON

[Handwritten initials]

DILIGENCIA.- Recibido el expediente original, pieza de embargo y anterior comunicación, en el día de la fecha.- Certifico.

Zaragoza a 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a 15 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Al Fiscal, por sí procese el archivo de estas actuaciones.

Señores

Villar

Tejada

Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



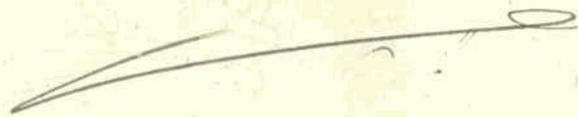

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.



El Jural due que precede el anterior

Lecorgoa 23 Mayo 1849

Pedro de la Fuente



DILIGENCIA.-Devuelto de Fiscalia hoy 25 de enero de 1.943



PROVIDENCIA.-Zaragoza veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y
3. 3. / tres.

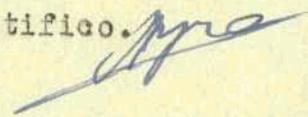
VILLAR / Pasen los autos al Ponente.

TEJADA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr.

BARROETA / Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.Certifico.





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

DE LA

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de CIEN PESETAS (100'00), importe de la sanción impuesta al inculcado TEOFILO SANZ BONEL, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago nº 1333 de fecha 26 de julio de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculcado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 17 de marzo último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.

EL INTERVENTOR GENERAL

[Firma manuscrita]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA. GOBIERNO DE ARAGON



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Expt.-152-45

Ultmo.Sr.

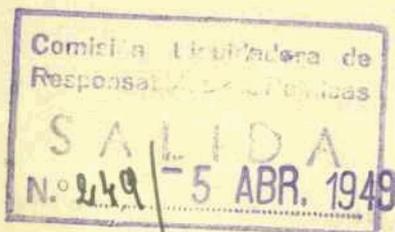
Adjunto remito a V.I. testi-
monio del auto dictado por ésta Co-
misión Liquidadora de Responsabili-
dades Políticas, por el que se acue-
da devolver a TEOFILO SANZ BONEL, la
cantidad de CIEN PESETAS, que satis-
fizo como sanción económica que le
fué impuesta por responsabilidades
políticas, a efectos de notificación
al interesado y constancia en el ex-
pediente, acusandome recibo.

Dios guarde á V.I. muchos años

Madrid 17 de Marzo de 1949

EL PRESIDENTE

Manuel Ordoñez
Dáñez



Ultmo.Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS:

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora
de
Responsabilidades Políticas
Excmos. Sres.

Don Manuel Rodríguez Bárcena
Don Juan de Hinojosa Ferrer.
Don Manuel Torres López.

Madrid a diecisiete de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta y nueve.

RESULTANDO que seguido expediente de responsa-
sabilidades políticas a TEOFILO SANZ BONEL, per

el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se dictó senten-
tencia con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, por la
que se le impuso la sanción económica de CINCO PESETAS, como responsable de
los hechos "deser de ideas izquierdistas afecto al Frente Popular, y propagan-
dista, fué Concejal del Ayuntamiento del El Busto, (Zaragoza)", aunque su actua-
ción fué moderada. Al ser llamada a su quinta se incorporó al Ejército y fué -
hecho prisionero por el enemigo en el pueblo de Casbas (Huesca) en 6 de Oc-
tubre de 1947. Dicha sanción fué hecha efectiva en su totalidad, en la Delega-
ción de Hacienda de Zaragoza, con fecha veintiseis de Julio de mil novecien-
tos cuarenta y uno mediante mandamiento de ingreso numero 1.333.

RESULTANDO que solicitado por TEOFILO SANZ BONEL, la devolución de la
sanción satisfecha se han practicado diligencias en averiguación de los bie-
nes que poseía dicho expedientado en la fecha de la sentencia y de los que
actualmente posee el recurrente, de las cuales resulta que estos no llegan
a las veinticinco mil pesetas a que alude la Ley de 19 de febrero de 1942,
en su artículo 8º.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, por este se
informó "Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de Junio de 1945,
es procedente aplicar a Teofilo San Bonel, los beneficios otorgados en el ar-
tículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, en la forma que en aquella se
previene."

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta la situación económica del expedient
do TEOFILO SANZ BONEL, cuando se le impuso la sanción, como en la que GOBIERNO
te se encuentra el recurrente TEOFILO SANZ BONEL, coinciden con la descrita DE ARAGON

en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945, es procedente la devolución que solicita.

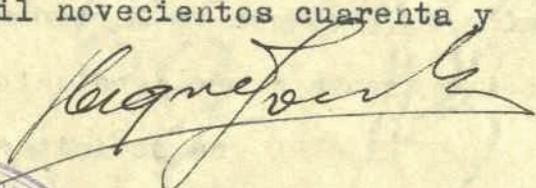
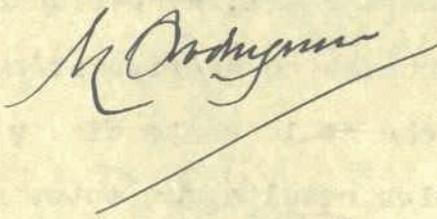
Vista la Orden citada y demás disposiciones vigentes

SE ACUERDA devolver las CIENTO PESETAS que fueron abonadas para pago de la sanción impuesta a TROFILO SANZ BONEL por su actuación contraria al Movimiento Nacional; y al efecto remítase testimonio de esta resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su notificación al interesado y constancia en el expediente, e igualmente dirijase comunicación al Ilmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado a efectos de la devolución acordada.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo, el Secretario Certifico. -Manuel Rodríguez Bárcena. -Juan de Hinojosa Manuel Torres López. -Higinio González. -Rubricados.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ve Bº
EL PRESIDENTE



DILIGENCIA.- Zaragoza a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La extinguido yo el Secretario, para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial Don TEOFILO SANZ BONEL, de 40 años de edad, labrador, natural y vecino de El Busto, con domicilio en la calle Nueva, núm. 9, el que exhibe y recoge para identificar su personalidad la colección de cupones Serie Z. 351556 expedida a primero de Enero proximo pasado, el que notifique que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado a diecisiete de Marzo último, acordó devolver al mismo la sanción de CIENTO PESETAS que en su hizo efectiva por actos contrarios al Movimiento Nacional en expediente que le fué seguido. Se dá por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir dicha cantidad de CINE PESETAS, firma conmigo el Secretario. Certificado.

Teofilo Sanz

[Firma]



PE
230
5589/4

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza



Núm. Anterior 2047

Núm. Juzgado 3510

Nº Juzgado Sust. 110

Contra Teófilo Sanz Boñel

Vecino de El Baste

Responsabilidad exigida 100 ptas.

Iniciado el 24 de julio de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

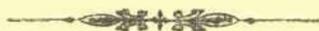
Sr. Pérez Llantada

Mod. 1

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 2.047.
en el Juzgado 100.

Año 1937

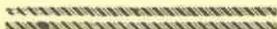
II Año Triunfal.



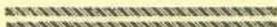
PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Teófilo Sanz Bonel vecino de El Buste con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



1

Don ANGELO ASTRAY YMARTINEZ DE BAÑOS,

Secretario judicial del Juzgado de 1.^a instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Teófilo Sanz Bonel como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Teófilo Sanz Bonel para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabzándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Lito. Angel Astray

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Molinero.= Tarazona veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculpado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento _____ tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expidanse mandamiento al Registrador y orden al Juzgado municipal de El Buste.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

M. Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron el mandamiento y la orden. Doy fé.

Astray
GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez S.^r. Casas. Tarazona cinco de Agosto de 1938.
III Año Triunfal.

Recuerdese a El Busto el cumplimiento y devolucion de las diligencias que se le remitieron para embargo de bienes en este expediente. Lo mandò y firma S.S.^a de que doy fe.

Ricardo Real
Angel Astray

Diligencia, Se cumplió el mismo dia; doy fe.

Astray

Don JOSE MARIA MOLINERO MERCADO Juez de primera
instancia del partido de TARAZONA. 2

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:

*Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el nº 100-1937,
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Teófilo Sanz Bonel
mayor de edad, casado y vecino de El Buste con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.*

*Dado en Tarazona a veinticinco de noviembre de mil
novecientos treinta y siete, segundo Año Triunfal.*

El Secretario Judicial,

J. M. Molinero



Angel Astoriza

JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona

Audiencia Territorial de Zaragoza

CERTIFICO: Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de *Teofilo Luis Bonaferrero de El Bute* no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a *veinte* de *enero* de mil novecientos treinta y *veinte*, 17 año *veintiseis*

Hons. *13* Ptas. *60* Cts.

Nos. 12, 18 ar. y párr. 5.º

Orden *19* febrero 1937.



Juzgado de Instrucción

- de -

TARAZONA



Expedte. nº 100 de 1937.

Tan luego como reciba V. la presente, procederá al embargo de bienes del inculpado ~~procesado~~ Teófilo Sanz Bonel, tasando su rendimiento probable, fijando la cabida de inmuebles según el sistema Métrico decimal; reclamando certifi.ⁿ a Alcaldía, en ~~cantidad de~~ su totalidad expediente ~~positas~~ a las resultas del ~~la causa criminal~~ que se le sigue sobre **responsabilidad civil**

cuyos bienes serán justipreciados por dos peritos idóneos, los cuales previa aceptación y juramento del cargo, prestarán juntos el correspondiente informe.

Caso de que el referido procesado carezca de bienes, se acreditará su insolvencia por sumaria información de tres testigos y certificación que libraré el Secretario del Ayuntamiento con referencia al amillaramiento y padrón de matriculas por industria y comercio.

Así está acordado cuanto en la presente se ordena por S. S. en méritos de dicho expediente que se le sigue por su oposición al **Glorioso Movimiento Nacional**

Una vez ejecutado todo lo que en esta se le ordena la devolverá a la mayor brevedad, con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 25 de noviembre de 19 37

El Secretario Judicial,



Lto. Angel Astray

Sr. Juez municipal de EL BUSTE.

Pw

Dilección Jues En el Puesto a doce de Abril de mil novecientos
El Casado En los treinta y ocho, Es el Jues Municipal Don

Santiago Casado, Vista la orden que antecede, ordeno
su inmediato cumplimiento; para, una vez cumplido
mencionado, remitir al Tribunal de su procedencia a que
surta efectos legales.

Yo manito y firma D. Santiago Casado Jues
Municipal en el lugar y fecha indicados
de que yo el Secretario doy fe.
E P

quitarlo

J. Casado

Diligencia Seguidamente, este Tribunal Municipal, con-
puesta de el Jues, D. Santiago Casado, asistido
de mi el infrascripto Secretario sacado del alqui-
l, se persiguió en el domicilio de Feofilo Luis Poy
y no encontrándolo en su domicilio, requerimos persona
que lo representara legalmente, cual es su esposa E-
milia Parcia Milán; a quien se preguntó por el
paradero de su esposo Feofilo; ignorándolo; pre-
venida del objeto motivo de estas actuaciones, por
imperio de la ley, se procedió a comunicarle la dis-
posición suauada, por su oposición al Decreto Al-
cance Municipal cual es el embargo de sus bienes
embargables por derecho.

A tal efecto se procedió al examen y reco-
nocimiento de la pieza vivienda, en la cual se
le existen muebles de urgente necesidad para los

5

Pro violencia. } Cumplase lo mandado por el Sr.
Juan Fr. Casany } Jefe de Instrucción de este partido en la
precedente orden, autorizando al Alguacil de este
Juzgado para que lleve la práctica del embargo, y luego
se vuelva a su procedencia.

Lo mandó y firmó el Sr. Don Santiago Casany, Jefe
municipal de El Busto a diez y siete de Abril de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



El Jefe municipal
Santiago Casany

El Secretario habilitado
Pedro Puente

Diligencia de embargo: En el mismo día de la providen-
cia que precede, se personó el Tribunal municipal com-
puesto por el Sr. Jefe municipal D. Santiago Casany, asis-
tido de mi el Secretario habilitado D. Pedro Puente,
y acompañado del Alguacil se personó en el domicilio de
Teófilo Saur Bonel, y no encontrándolo en dicho domicilio
y ni a su esposa Eufrasia Garcia Millan, se le requirió para
que manifestara el paradero de su esposo, contestando, lo ignoraba,
previendo del objeto, motivos de estas actuaciones, comunicán-
dole por lectura de la anterior orden, el embargo de dos bienes,
por oposición al Glorioso Aranciento Nacional, de la parte:

rencia de su espo.

Al efecto se procedio al examen y reconocimiento de la casa, en la cual solo existian muebles de urgente necesidad para los usos domesticos, y por tanto no embargables.

Interrogada para designar bienes de la pertenencia de su espo, manifestó que posee y usufructa las fincas siguientes en su tercera parte; por herencia de su madre Trinidad Bonel;

- 1 Tercera parte de un campo en la partida de Aguadero de tres areas 58 centiarias, linda N. Juan Saur, S. Acisclo Uru, E. el mismo y Oeste Candelario Villalba.
- 2 Tercera parte de otro campo en Canton de 28 areas 60 centiarias, linda N. Camino de Vera, S. Lucio Bonel, E. Florencio Villalba y Oeste, Camino de Vera.
- 3 Tercera parte de un campo en Aguadero, de tres areas 58 centiarias, linda, N. Juan Saur, S. Victoriano Dominguez, E. Candelario Villalba y Oeste Juan Saur.
- 4 Tercera parte de campo en Cañada Ferrer, de 32 areas 18 centiarias, linda N. y O. Juan Bonel, S. y E. Cabero Monte.
- 5 Tercera parte de una casa en la Calle Mayor n.º 29, linda por Derecha Pascual Saur, Izquierda, Pedro Dominguez y Espaldola Florente Sardaña.

En Jurisdiccion de Borja

- 6 Tercera parte de tierra en Hombria de 4 areas 72 centiarias, linda al Norte Clemente Villalba, E. Jacinto Saur, S. camino y Oeste Asuncion Bonel.
- 7 Tercera parte de tierra en Comu, Valadren de 28 areas 60 centiarias, linda N. Muga de Navarra, E. S. y O. Monte.

Jurisdiccion de Carroun.

- 8 Tercera parte de un campo en Juan Jimenez de 71 areas

Al certificar, linderos N. Pablo Sebastian, Saliente Hermenegues
Bonal, Medisidra Juan Sebastian y Oriente Sandoval Vi-
llalba.

Fue habiendo otros bienes de trabar el embargo, el Sr. Jue-
dis por terminada esta diligencia, firmándola todos los esen-
tantes a ella de que yo el Secretario certifico.

El Jue municipal

La interesada

Santiago Casan

El Alguacil
Miguel Rovin

El Secretario habte
Pedro Puente

Providencia. Reclámanse de las respectivas Alcaldías las certifi-
caciones Catastrales, de los bienes embargados a nombre del
inculpado Eofilo San Bonel, siembresen peritos a los propietarios
de esta localidad, D. Cascelano Villalba y D. Simón Jimenez,
para que procedan a la valoración de los bienes embargados, ha-
ciéndoles saber este nombramiento, advirtiéndoles que sin pérdida
de tiempo comparezcan ante este Juzgado para emitir el corres-
pondiente informe; nombrando depositario de los bienes embor-
gados a D. Laran Bardaji Martín, de esta vecindad, a quien
se le hará saber este nombramiento.

Lo manda y firma el Sr. Don Santiago Casan, Jue mun-
cipal de El Puerto a diez y ocho de Abril de mil novecien-
tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Jue municipal

El Secretario habte

Santiago Casan

Pedro Puente

Diligencia - En el mismo día de la providencia que precede,
yo el Secretario habto de este juzgado, teniendo a mi presencia
a los peritos nombrados, en dicha providencia, les notifi-
que el contenido de la misma por lectura íntegra, acepta-
ron el cargo, les di las notas conducentes, y después de
quedar enterados firman con suigo de que certifico.

Los Peritos
Simón Jimenez
Candelario Villalba

Puente

Otra - Seguidamente, yo el Secretario habilitado teniendo a mi
presencia al depositario D. Lázaro Berdejo Martin le
notifique su nombramiento por lectura íntegra de la au-
tenor providencia, acepto el cargo que se le confiere, y de
quedar enterado firma con suigo de que certifico.

El Depositario
Lázaro Berdejo

Puente

Informe pericial - En el Puste a veintinueve de Abril de mil
novecientos treinta y nueve; Ante el Sr. Jefe municipal
D. Santiago Casas Saur, asistido de mi el Secretario habto
D. Pedro Puente, comparecieron los peritos nombrados en
la anterior providencia D. Candelario Villalba, y D. Simón
Jimenez, mayores de edad, casados labradores, naturales y ve-
cinos de esta localidad, y después de prometer decir verdad, mo-

7
 manifestaron; que en cumplimiento al mandato que tenían recibido del juzgado, habían pasado á reconocer y tasar las fincas del inculpado Ezequiel Saur Bonel, dando el siguiente resultado:

	Fincas	at.
1 ^o Tercera parte de un campo en Aguadero, de 3 areas 58 centiarias, linda N. Juan Saur, S. Arcadio Urra, E. el ruino y O. Casdellano Villalba, tasado en	90	"
2 ^o Tercera parte de otro campo en Cantón, de 28 areas 60 centiarias, linda N. Casimiro de Vera, S. Lucio Bonel, E. Sordalio Villalba y O. Casimiro de Vera, valorado en	100	"
3 ^o Tercera parte de un campo en Aguadero, de 3 areas 58 centiarias, linda N. y O. Juan Saur, S. Victorino Dominguez, y E. Sordalio Villalba, valorado en	100	"
4 ^o Tercera parte de un campo en ^{Copada Comon} Aguadero, de 3 areas 18 centiarias, linda por el N. y O. Juan Bonel y A. y O. cabero, monte, valorado en	60	"
5 ^o Tercera parte de una casa en la Calle Mayor n ^o 29 linda por la Derecha Pascual Saur, Izquierda Pedro Dominguez y Espalda Inocente Sordalio, valorada en	1500	"
En Jurisdiccion de Borja		
6 Tercera parte de tierra en Hombria de 4 areas 7 centiarias, linda al N. Clemente Villalba, E. Jacinto Saur, Sur Casimiro y O. Asuncion Bonel, valorada en	50	"
7 Tercera parte de tierra en Cormo, Valcardena, de 28 areas 60 centiarias, linda N. Muga de Navarra, E. S. y O. monte, valorado en	60	"
En Jurisdiccion de Ferrarona:		
8 Tercera parte de un campo en Juan Ginuor de 71 areas 45 centiarias linda N. Pablo Sebastian, Sabido Kemuzeng Bonel, Meridion Juan Sebastian y Poniente Sordalio Villalba, valorado en	100	"
<u>Suma Total</u>	<u>2060</u>	<u>"</u>

Con lo anteriormente expuesto, se dio por terminado el presente GOBIERNO DE ARAGON

diligencia, que leida lo encuentran conforme
y en ella se afirman y ratifican, y la firman
con el Sr. Jefe, de que yo el Secretario certifico.



El Jefe municipal
Santiago Caray

Los Peritos

El Diputado

Simon Jimenez

Lezaro Berdejo

Manuel Villalba

el Secretario habte

Pedro Puente

Diligencia - Para hacer constar quedan unidas las
certificaciones catastrales recibidas de que certifica.
Puente

Otra - Con esta fecha se devuelve la precedente orden
cumplimentada a su procedencia, de que certifi-
co. El Busto a 23 de Abril de 1929.

Puente

8

N.º del REPARTO		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE POSEEN, SU CABIDA Y CUATRO CONFRONTACIONES	Riqueza amillarada — Pesetas
Rústica	Urbana		
		D. _____ un _____ sito en la partida de _____ de cabida de _____ equivalente a _____ áreas, _____ centiáreas, lindante por N. _____ por S. _____ por E. _____ y O. _____	
		D. _____ un _____ sito en la partida de _____ de cabida de _____ equivalente a _____ áreas, _____ centiáreas, lindante por N. _____ por S. _____ por E. _____ y O. _____	
		D. _____ un _____ sito en la partida de _____ de cabida de _____ equivalente a _____ áreas, _____ centiáreas, lindante por N. _____ por S. _____ por E. _____ y O. _____	

Para que conste y unir al expediente de responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Elviro Alramiento Municipal, Capito el presente con la firma de los dos testigos expresados y el N.º 1.º del Sr. Alcalde en el Puente a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Hizo Enrique Alf.



Juan Yari

Simón Jimenez

Candiano Villalba

*El Secretario
Por ausencia
Pedro Recente*

N.º del REPARTO		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE POSEEN, SU CABIDA Y CUATRO CONFRONTACIONES	Riqueza amillurada
Rústica	Urbana		Pesetas
		D. <i>Teofilo Sanz Bonel</i> posee en este término un <i>campo olivar</i> sito en la partida de <i>"Aguadero"</i> de cabida de <i>cinco almudes</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Juan Sanz</i> por S. <i>Aniceto Uson</i> por E. <i>Aniceto Uson</i> y O. <i>Candelario Villalba</i>	90 00
		D. <i>Teofilo Sanz Bonel</i> posee en este término una <i>parte en una casa nº 29</i> sito en la partida <i>de Calle Mayer</i> de cabida de <i>se dice en el</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante ^{ESPALDA} por N. <i>Casa caida de Pedro Dominguez</i> por ^{DE RECHA} S. <i>Paseual Sanz</i> ^{ESPALDA} E. <i>Inocent. Gar-</i> <i>raña</i> y O.	1.500 00
		D. <i>Teofilo Sanz Bonel</i> posee en este término un <i>campo</i> sito en la partida de <i>"Canten"</i> de cabida de <i>cuatro hanegas</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Camino de Vera</i> por S. <i>Juan Sanz</i> por E. <i>Florencio Vi-</i> <i>llalba</i> y O. <i>Camino de Vera</i>	70 00
		D. <i>Teofilo Sanz Bonel</i> posee en este término un <i>campo olivar</i> sito en la partida de <i>"Aguadero"</i> de cabida de <i>cuatro hanegas</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Juan Sanz</i> por S. <i>Victoriano Dominguez</i> por E. <i>Candelario</i> <i>Villalba</i> y O. <i>Juan Sanz</i>	100 00
		D. <i>Teofilo Sanz Bonel</i> posee en este término un <i>campo</i> sito en la partida de <i>"Cañada de Ferrero"</i> de cabida de <i>cuatro hanegas y media</i> equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. <i>Juan Bonel Parols</i> por S. <i>Cabezo (Monte)</i> por E. <i>Cabezo (Monte)</i> y O. <i>Juan Bonel Parols</i>	60 00
		D. sito en la partida de de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. por S. y O.	182000
		D. sito en la partida de de cabida de equivalente a áreas, centiáreas, lindante por N. por S. y O.	182000

Dón Pedro Escobar y Diaz, Secretario del Ayuntamiento de El Busto.
Certifico: Que según datos adquiridos del archivo, con afirmación de dos testigos de la localidad, las fincas que se describen a continuación son la tercera parte pro-indiviso de Terfilo Larr Bonel, que por herencia de su madre Trinidad Bonel le corresponden y que así como sigue:

DON LEONCIO BONEL CHUECA, SECRETARIO SUPLENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA:

9

CERTIFICO: Que examinado el Catastro de la Riqueza Territorial de este Distrito, aparecen amillaradas a nombre de D. Natalia, Teófilo y Emilio Sanz Bonel las fincas siguientes:

FINCAS		LIQUIDO	IMPONIBLE
		PTAS.	CTS.
1	Tierra, Hombria de cabida ocho almudes; linda al N. Clemente Villalba; E. Jacinto Sanz; S. Camino y O. Asunción Bonel.	"	20
2	Tierra, Valcardera de cuatro hanegas; linda al N. muga de Navarra; E. S. y O. monte.	1	"
Total líquido imponible UNA PESETA VEINTE CENTIMOS		1	20

Y para que conste a petición del Sr. Juez Municipal de El Busto, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Borja a once de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Vº. Bº.

El alcalde,



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of Leoncio Bonel Chueca]

10

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

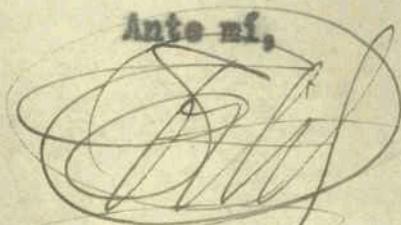
En cumplimiento de lo dispuesto en la 4ª de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, remítase esta pieza al Tribunal Regional en Zaragoza.

E/

Así lo acordó y firma S.Sª Dey fé.

Antonio Cano

Ante mí,



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Dey fé.



¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2047

Contra

Leófilo Sans Bonel
de El Busto

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de cinco ps total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 17 de julio de 1941.

J. Guzmán



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza
vienticuatro julio mil novecientos cuarenta y uno

carlos de la...
c/p. Los...

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

~~tasense las costas por el que reprimen~~

y vuelvase a éar cuenta.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

Diligencia.-

Seguientemente se cumplió lo mandado.

[Handwritten signature]

Intervención de Hacienda de la provincia de

ZARAGOZA

11

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general firos y valores

Concepto parcial entrega a f/c/ E.R.P.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

1343

D. Juez Civil Especial

Ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de cien pesetas por responsabilidad política exigida contra Teofilo Samz Boñeleg. 35/0

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de julio de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1333

Pesetas 100'00

GOBIERNO DE ARAGON
Signatura núm. 8- B

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

14

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA DE TASACIÓN DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3510 contra el vecino de El Busto. Teodoro Sanz Boñel con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	14'00 ptas
J.M. El Busto Sr Camon.	4'00
Secretario del mismo Sr Escobar.	9'75
Alguacil del mismo.	3'00
Secretario judicial Tarazona Sr Astray.	18'00
Agente judicial del mismo.	4'00
Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Oliver.	13'60
Secretario judicial Borja Sr Molins.	5'50
	<hr/>
	71'85

Importa esta tasación las figuradas setenta y una pesetas con ochenta y cinco centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Y pra que sonste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco septiembre novecientos cuarenta y uno

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Garcia

16
Zaragoza veintinueve septiembre mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y requierase al encartado o legal representante para que las haga efectivas en el término de diez dias, con apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá adelante la ejecución hasta su total cobro por la vía de apremio, librandose para ello el oportuno excoito al Sr. Juez de Instrucción correspondiente.

Lo mando y firma S. S. Dey fe

Ante mi

[Handwritten signature]
DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Dey fe

17

DILIGENCIA DE TASACION DE COSAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 3510 contra el vecino de El Busto, Teodoro Sanz Boñel con el resultado siguiente:

- Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	12'00	ptas
- J.M. El Busto Sr Camon.	4'00	
- Secretario del mismo Sr Escobar.	9'75	
- Alguacil del mismo.	3'00	
- Secretario judicial Tarazona Sr Astray.	18'00	
- Agente judicial del mismo.	4'00	
- Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Oliver.	13'60	
- Secretario judicial Borja Sr Molins.	5'50	
	<u>71'85</u>	

Importa esta tasacion las figuradas setenta y una pesetas con ochenta y cinco centimos salvo error u omision que se promete enmendar Y pra que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco septiembre novecientos sesenta y uno

0'65



es copia
del
procedimiento



2004

no 12
78.941.

D. Carlos Maria Garcia Rodrigo actual Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de Tarazona
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 3510, contra el vecino de El Busto Feorilo Sanz Bonel dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 2 de septiembre de 1941

P. S. M.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto al legal representante para que en el termino de diez dias haga efectivas las costas causadas en dicho expediente y que ascienden a la cantidad de 11'85 ptas y caso de que no exista al legal representante que una vez hecha efectiva mencionada cantidad ante ese Juzgado se proceda a la distribución de las costas entre los participantes en la forma que se expresa en la adjunta copia reintegrando los cercheos a la Hacienda en papel de pagos al Estado

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona nueve de octubre de de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el precedente exhorto. Regístrese. Dirijase carta orden al Juzgado municipal de *El Busto* para que se requiera al sancionado o su representante legal, con el fin de que hagan efectivas las costas en este Juzgado, que se entregarán a los distintos partícipes y luego repórtese, dejando nota.

Así lo acordó S. S^o Doy fé.

E/

Antonio Cano

Ante mí,

Angel Estray

DILIGENCIA.- Inmediatamente lo registro y expido la carta orden. Doy fé.

astray

DILIGENCIA.- En veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, abonar los familiares del encartado el importe de las costas. Uno a continuación el reintegro correspondiente a la Hacienda; entrego sus honorarios al Agente judicial, me cobro los míos y remito los que corresponden a los restantes partícipes. Doy fé.

Leandro Rada

astray

Diligencia - Unidos los recibos en 27 de noviembre de 1941 se devuelve el escrito dejando en Ta, doy fé

astray

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

426
19

pagadero en Mozu por Ptas. 5 Cts. 50

Cinco pesetas con cincuenta céntimos

a favor de: D. Carmelo Molins

residente en: Borja (Zaragoza)

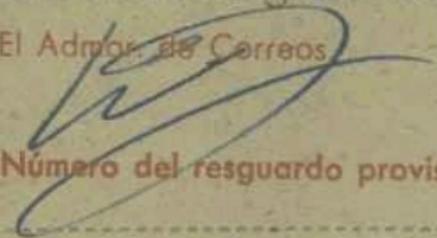
Domicilio: Juzgado de 1ª Instancia

Lo remite: D. Angel Astray

residente en: Tarazona

Domicilio: Juzgado de 1ª Instancia

El Adm. de Correos Fecha: 27 octubre 1941



Número del resguardo provisional



Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. 5.50

entregado en 25

el día 5.75



El impoente sólo renará los

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

432

pagadero en Luarca por Ptas. 13 Cts. 60

Trece pesetas sesenta céntimos

a favor de: D. José Oliver Marti

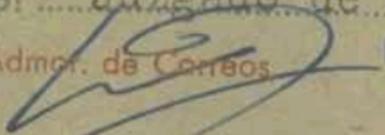
residente en: Luarca (Asturias.)

Domicilio: Registro de la Propiedad

Lo remite: D. Angel Astray

residente en: Tarazona

Domicilio: Juzgado de 1ª Instancia

El Adm. de Correos 

Fecha: 27 octubre 1941

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. 13.60

entregado en 20

el día 13.9.41



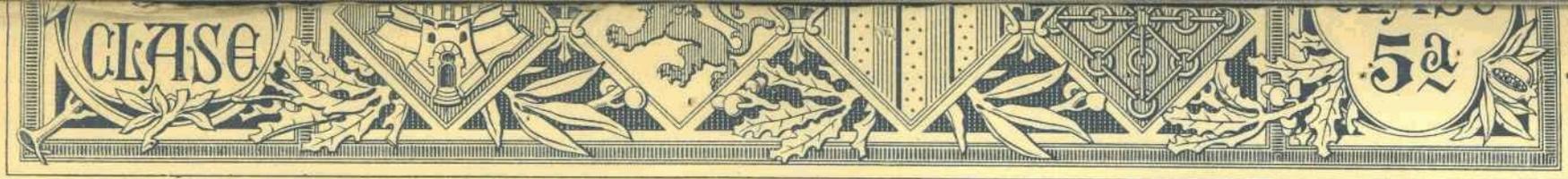
Sello



GOBIERNO DE ARAGON

El impoiente solomenará los

El impoiente solomenará los



5^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 496692



Este pliego y los siguientes, que importan catorce pesetas, sirven para reintegrar a la Hacienda de los portes de correo y papel de oficio invertido en el expediente de responsabilidades politicas seguido contra el vecino de El Busto, Teófilo Sanz Bonel.

Tarazona 27 de octubre de 1941.

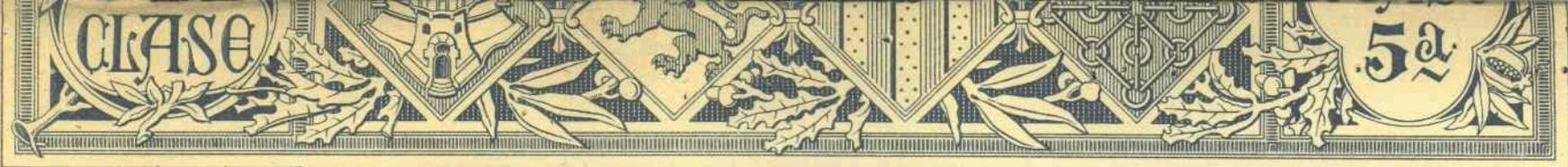
El Secretario judicial,

PROVINCIAS



BIERNO
ARAGON

808



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 496696



Complemento al pago a que se refiere el primer pliego de 5.^a clase, serie C., número 496,692.

Tarazona 27 de octubre de 1941.

El Secretario judicial,

PROVINCIAS



2
BIENIO ARAGON



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago a que se refiere el primer C 351679
pliego de 5.^a clase, serie C., número 496,692.

Tarazona 27 de octubre de 1941.

El Secretario judicial,

PROVINCIAS



6.^a CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Complemento al pago a que se refiere el primer C. 351678
pliego de 5.^a clase, serie C., número 496,692.

Tarazona 27 de octubre de 1941.

El Secretario judicial,

PROVINCIAS



24

He recibido del Secretario judicial,
D. Angel Astray, la suma de *cuatro* pesetas,
importe de mis honorarios, devengados en el ex-
pediente de responsabilidades politicas, segui-
do contra el vecino de *El Busto, Teófilo Saura*
Borrel.

de octubre de 1941.

El *Juez municipal,*

Santiago Carrera

M. Casanovi. El Busto.

25

He recibido del Secretario judicial,
D. Angel Astray, la suma de 9'75 pesetas,
importe de mis honorarios, devengados en el ex-
pediente de responsabilidades politicas, segui-
do contra el vecino de El Busto, Teofilo Sans
Borrel.

de octubre de 1941.

El Secretario, p.

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

He recibido del Secretario judicial,
D. Angel Astray, la suma de *tres* — pesetas,
importe de mis honorarios, devengados en el ex-
pediente de responsabilidades políticas, segui-
do contra el vecino de *El Busto, Eusebio Sanz
Bonel*.

de octubre de 1941.

El alguacil,

Bernardino Ruiz



GOBIERNO
DE ARAGON

86

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Tolano

Zaragoza nueve febreromil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta el anterior exhorto cumplimentado unase a sus antecedentes y estando satisfecha la sancion y costas se alzan y dejan si efecto los embargo trabados en autos lo que se hará saber al inculgado que recupera la libertad y disposicion de sus bienes y al administrador judicial Sr. Bardaji que cesará en su cargo y devolverá los bienes al primero previa la oportuna rendicion de cuentas dirijase orden al Juzgado de El Buste y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi
[Handwritten signature]



Figura y suidamento a couple de la

de
de la

8-26768

5115

Recib. n. 1027

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de El Euste
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3510 contra Teófilo Sanz Bonel en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado que por haber sido satisfecha la sanción que le fue impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial, debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de toros los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese Juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos.

Providencia-Juez /
Sr. Casaus Sanz /

El Busto a dieciséis de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo ordenado pro el
Superior en el exhorto que antecede. Prat
quesen las citaciones interesadas y veri-
ficado que sea devuélvase a su procedencia
dejando nota.

En lo acuerdo S.S. Doy fe.



Santiago Casaus

[Signature]

NOTIFICACION.-

Encartado y De-
positario

En el mismo día teniendo presente en
mi Secretaría a los vecinos Teofilo Sanz
Bonel, encartado, y Lazaro Berdejo Martinez
Depositario Administrador del mismo, les
notifique en forma legal, al primero hacien-
dole saber ha recobrado la libre disposi-
ciones de sus bienes, retenidos y al se-
gundo para que haga entrega de los mis-
mos al referido encartado, previa rendi-
cion de cuentas que se verifica en este
mismo acto, siendo de la conformidad de
ambos, sirviendo esta notificacion en for-
ma de acta que firman su conformidad de
que yo el Secretario, doy fe.

Teofilo Sanz

Lazaro Berdejo

[Signatures]

Remision. Se verifica inmediatamente. Doy fe.

[Signature]

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

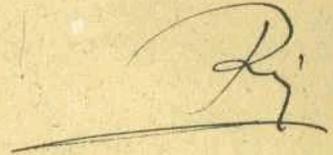
Dado en Zaragoza ²⁻²³ diez febrero mil novecientos cuarenta y a

F. Solano

Ante mí
Juan Rey

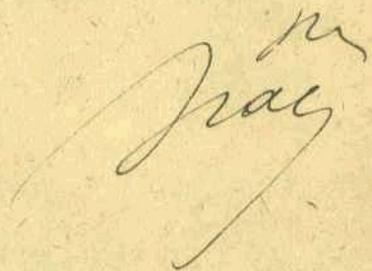
3510
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *37*, página *259*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *febrero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



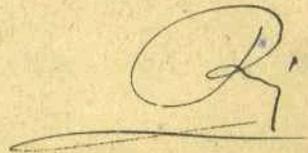
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *17. septbre.*, núm. *250*, página *3662* y edicto n.º *1*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *17* de *septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos* de que doy fe



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *mayo* de mil novecientos *cuarenta y dos* de que doy fe.



Providencia. Juez Civil Especial -

Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

29

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Juan R.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *Zaragoza* las actuaciones compuestas de *veintinueve* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ce ro* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

R.
GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2047

Núm. del Juzgado 3510

Contra

Señor Don Felipe Sanz

vecino de

El Puente

Cantidad

100 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Petano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el P.º del ESTAD
el edicto del art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
100'00	Entrega voluntaria	100'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado 0'00

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza cuatro agosto mil novecientos cuarenta y dos.
acetal. SR.CAVERO)

Dada cuenta el precedente expediente y pieza de embargo que al mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene lo actuado y apareciendo del mismo que únicamente pende de la publicación del edicto que determina el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con la del 19 de febrero de 1942, ya que han sido satisfechas tanto la sanción impuesta al inculpado como las costas causadas en autos, expídase el correspondiente edicto que se insertará en el B.O. del Estado.

Lo manda y firma S.S. doy fé.

E. *José Soler*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado doy fé.

[Handwritten mark]

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a siete noviembre mil novecientos cuarenta y dos.
SR. GARCIA RODRIGO)

Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo del expediente.

Lo manda y firmo a 7 de hoy 26.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día y compuesto de treinta y dos folios se eleva la pieza a la Superioridad con atento oficio adjuntándose el expediente hoy fe.

[Handwritten mark]